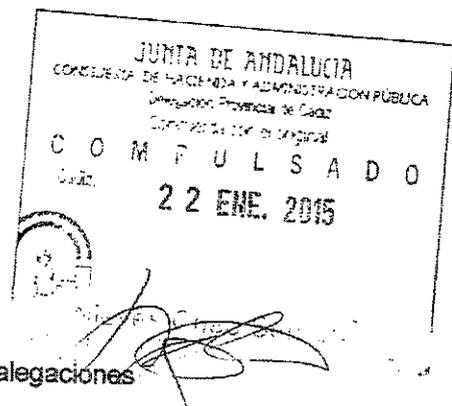


ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETO DEL CONTROL	5
III. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	7
III.1. Alcance	7
III.2. Procedimientos de auditoría	8
IV. SALVEDADEES	13
IV.1. Limitaciones al alcance	13
IV.2. Incumplimientos	15
IV.2.1. Aspectos Generales	15
IV.2.2. Aspectos concretos por fases del procedimiento de 16	
gestión de las subvenciones	16
a) Requisitos de los beneficiarios y concesión de la subvención	18
b) Pago y seguimiento presupuestario	19
c) Justificación de los fondos recibidos	19
C.1) Documentos y cuenta justificativa aportados por el beneficiario	
C.2) Informes de auditoría	
C.3) Tramitación de las distintas fases por parte del órgano gestor	
d) Otros incumplimientos	31
V. CONCLUSIONES	32
V.1. Sobre los procedimientos y gestión de las subvenciones	32
V.2. De las Justificaciones de los fondos recibidos	33
VI. DICTAMEN	36
VII. RECOMENDACIONES	37

ANEXOS

- Anexo I. Incumplimientos
- Anexo II. Expedientes seleccionados
- Anexo III. Normativa aplicable
- Anexo IV. Alegaciones
- Anexo V. Comentario de la Intervención a las alegaciones



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETO DEL CONTROL	5
III. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	7
III.1. Alcance	7
III.2. Procedimientos de auditoría	8
IV. SALVEDADEDES	13
IV.1. Limitaciones al alcance	13
IV.2. Incumplimientos	15
IV.2.1. Aspectos Generales	15
IV.2.2. Aspectos concretos por fases del procedimiento de 16	
gestión de las subvenciones	16
a) Requisitos de los beneficiarios y concesión de la subvención	18
b) Pago y seguimiento presupuestario	19
c) Justificación de los fondos recibidos	19
C.1) Documentos y cuenta justificativa aportados por el beneficiario	
C.2) Informes de auditoría	
C.3) Tramitación de las distintas fases por parte del órgano gestor	
d) Otros incumplimientos	31
V. CONCLUSIONES	32
V.1. Sobre los procedimientos y gestión de las subvenciones	32
V.2. De las Justificaciones de los fondos recibidos	33
VI. DICTAMEN	36
VII. RECOMENDACIONES	37

ANEXOS

- Anexo I. Incumplimientos
- Anexo II. Expedientes seleccionados
- Anexo III. Normativa aplicable
- Anexo IV. Alegaciones
- Anexo V. Comentario de la Intervención a las alegaciones

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 Delegación Provincial de Cádiz
 Contratación de Obra
COMPULSADO
 22 ENE. 2015

I.- INTRODUCCIÓN

El artículo 93 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP) establece que el control de carácter financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de las instituciones, así como de los consorcios, fundaciones y demás entidades del artículo 5.1 y fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 5.3.

El apartado 2 del mismo artículo dispone que el control podrá realizarse, siguiendo las directrices de la Intervención General, en los plazos o períodos que la trascendencia de la operación u operaciones a controlar y de la entidad sujeta al mismo hagan aconsejable.

Por otra parte, el artículo 50 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, establece que el control financiero podrá referirse a la total actuación del ente u organismo durante cada ejercicio económico, o bien a aquellas operaciones individualizadas y concretas que a juicio de la Intervención General, por sus características, importancia o repercusión puedan afectar en grado considerable a su desenvolvimiento económico-financiero. En este sentido, los distintos informes provinciales de Control Financiero Permanente del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes al ejercicio 2012 pusieron de manifiesto numerosas e importantes irregularidades en los expedientes controlados que afectan fundamentalmente a la gestión realizada por los servicios de formación en la tramitación de las subvenciones de Formación Profesional para el Empleo.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 9/1999 establece la necesidad de que por la Intervención General de la Junta de Andalucía se apruebe un Plan de Auditorías comprensivo de las actuaciones de control a realizar en cada ejercicio.

En cumplimiento de este mandato, con fecha 27 de febrero de 2013 se aprobó el Plan de Auditorías, Control Financiero y Control Permanente de la Intervención General de la Junta de Andalucía para 2013, en el que se contempla el presente control especial sobre la justificación de las subvenciones concedidas en materia de formación profesional para el empleo de los ejercicios 2009 a 2012.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
C O N T R O L F I N A N C I E R O
22 ENE. 2013
Nieves Chao Serrano

Por cuanto antecede, la Intervención General de la Junta de Andalucía, a través de las distintas intervenciones provinciales y en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2013 mencionado, ha realizado una auditoría de cumplimiento a las subvenciones de Formación Profesional para el Empleo otorgadas en Andalucía durante los ejercicios de 2009 a 2012.

La comprobación se ha desarrollado por esta Intervención Provincial de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para concretar la opinión y conclusiones de este informe.



JUNTA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección Provincial de Cádiz
Cuerpo de Intervención Provincial
C O M P U L S A D O
22 ENE. 2015
Nieves Chao Serrano

II.- OBJETO DEL CONTROL

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuyó a través del artículo 6, las competencias en materia de formación profesional para el empleo a la Consejería de Educación, desempeñadas hasta entonces por la Consejería de Empleo a través del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y con la disposición transitoria tercera del citado Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo.

Haciéndose necesario hacer efectivo el traspaso de competencias mencionado, a través del Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, se modificó la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, suprimiéndose la formación profesional para el empleo del elenco de funciones del Servicio Andaluz de Empleo.

Con la entrada en vigor del Decreto Ley 4/2013, de 2 de abril, por el que se modifica la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, se confieren las competencias en materia de formación para el empleo a la actual Consejería de Educación, Cultura y Deporte, disponiéndose que los órganos de esta Consejería concluirán, en todas sus incidencias y trámites, los procedimientos relativos a subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del referido Decreto-ley, incluyendo la iniciación y conclusión de los expedientes de reintegro y sancionadores por infracciones en relación con dichas subvenciones y ayudas. A tal efecto, el Servicio Andaluz de Empleo remitirá a la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo los expedientes en tramitación, en el estado en que se encuentren, para su continuación y resolución.

El objetivo principal de este informe es concluir si los procedimientos aplicados para la concesión, pago, justificación y, en su caso, reintegro, se adecuan a lo que se establece en las órdenes reguladoras de los planes de formación para el empleo vigentes a lo largo del periodo controlado (Orden de 31 de octubre de 2008, Orden 15 de mayo de 2009 y Orden de 23 de octubre de 2009). El alcance concreto se describe en el apartado

2009 JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
III del presente informe.
COM P U L S A D O
22 ENE 2015
Nieves Chao Senador

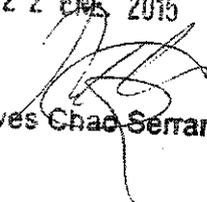
Los trabajos de comprobación finalizaron en la primera quincena del mes de marzo de 2014 y se han llevado a cabo en la sede de la Intervención Provincial, tras la remisión de la documentación por parte de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

El control se ha extendido a la gestión llevada a cabo por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, entidad competente para el inicio y resolución de concesión de todos los expedientes controlados, mientras que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su calidad de órgano que ostenta las competencias en el momento de la emisión de este informe, será la entidad receptora de las conclusiones y responsable del seguimiento de las recomendaciones.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Intervención Provincial de Cádiz
Expediente nº 111/14 original

COMPULSADO
22 ENE 2015



Nieves Chao Serrano

III.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

III.1. Alcance

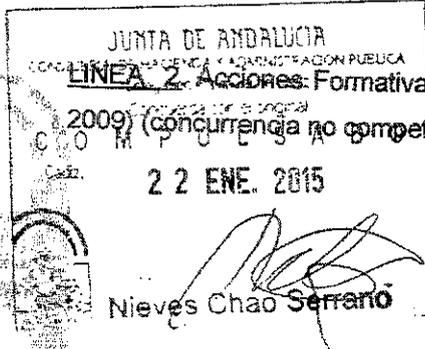
Respecto al objeto descrito en el apartado anterior, las actuaciones de control se han dirigido a verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de los beneficiarios, a excepción de los extremos que fueron objeto de comprobación en fiscalización previa.
- b) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
- d) La realidad y la regularidad de las acciones formativas que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas en el momento de la concesión, o en el de la justificación, en relación a la financiación de las actividades.

El alcance material se ha centrado en el análisis de los expedientes que sustentan las subvenciones previstas en las órdenes mencionadas, salvo los correspondientes a becas y ayudas de alumnos, que se han excluido del control y con las limitaciones que se mencionan en el apartado IV.1 de limitaciones al alcance. En concreto se han comprobado las siguientes líneas de subvenciones:

LINEA 1. Acciones de Formación Profesional Intensivas (capítulos III y VII de la Orden 31-10-2008) (concurrencia no competitiva).

LINEA 2. Acciones Formativas con compromiso de contratación (orden 15 de mayo de 2009) (concurrencia no competitiva).



LINEA 3. Cursos de Formación dirigidos prioritariamente a personas desempleadas (Orden 23 de octubre de 2009) (concurrancia competitiva).

LINEA 4. Acciones Formativas con compromiso de contratación (Orden 23 de octubre de 2009) (concurrancia no competitiva).

LINEA 5. Acciones Formativas dirigida prioritariamente a personas ocupadas (Orden 23 de octubre de 2009) (concurrancia no competitiva).

Todas las líneas fueron objeto de tramitación con cargo a los distintos servicios de las aplicaciones presupuestarias 765 00, 775 00 y 785 00 del programa 31L.

III.2. Procedimientos de auditoría

En el control realizado, el universo está constituido por el conjunto de expedientes del capítulo VII tramitados y contabilizados durante el periodo objeto de control.

Los expedientes a revisar se han seleccionado por muestreo, según el número de expedientes incluidos en el correspondiente universo, aplicándose el porcentaje muestral por tramos que se expone a continuación:

Nº de expedientes del universo	Nº de expedientes que constituyen la muestra
Hasta 300	20%
De 301 a 500	15%
De 501 en adelante	10%

Los expedientes incluidos corresponden al capítulo VII del presupuesto de gastos y, concretamente, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

• Subconcepto 765 00 del programa 32L
 • Subconcepto 775 00 del programa 32L
 • Subconcepto 785 00 del programa 32L

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJO DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 C. C. M. P. O. L. S. A. O.
 22 ENE, 2015
 Juan Sevillano

A los listados obtenidos y cuyos expedientes forman el universo objeto de control, se les han aplicado los porcentajes anteriores mediante un procedimiento de muestreo no aleatorio dirigido a la selección de expedientes con mayor importe hasta completar el porcentaje de la muestra.

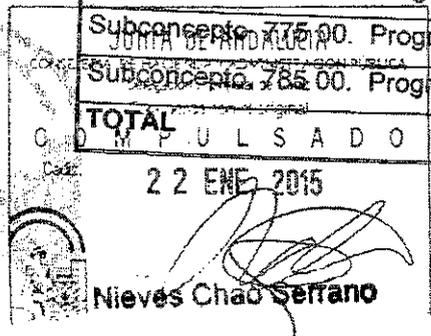
El universo obtenido mediante la macro facilitada por la Intervención General esta compuesto por 321 expedientes, por lo que siguiendo las instrucciones del programa de trabajo correspondía aplicar un porcentaje muestral del 15% para obtener las diferentes muestras por aplicaciones.

Al número de expedientes correspondientes a la parte de cada concepto presupuestario integrado en el universo, se le han deducido el número de expedientes acogidos al Plan MEMTA, Orden de 31/10/2008. Aplicando al resultado obtenido el referido porcentaje del 15%, resulta que las muestras correspondientes a expedientes acogidos a dicho Plan son:

	UNIVERSO	MUESTRA
APLICACIONES		
Subconcepto 765 00. Programa 32L	7	1
Subconcepto 775 00. Programa 32L	19	3
Subconcepto 785 00. Programa 32L	8	1
TOTAL	34	5

Para el resto de los expedientes, los datos de los números de expedientes que integraban el universo resultante por cada una de las aplicaciones, así como los incluidos en la muestras por cada una de ellas se detallan en el siguiente cuadro:

	UNIVERSO	MUESTRA
APLICACIONES		
Subconcepto 765 00. Programa 32L	27	5
Subconcepto 775 00. Programa 32L	176	31
Subconcepto 785 00. Programa 32L	84	14
TOTAL	287	50



 22 ENE 2015

 Nieves Chao Serrano



Del total de expedientes, que han constituido la muestra cincuenta y cinco , cinco se han financiado con fondos del servicio 16 , Fondo Social Europeo, y el resto se han financiado con el servicio 18, Transferencias Finalistas.

Las cuantías totales desglosadas por concepto presupuestario de universos y muestras analizadas son las siguientes:

	UNIVERSO	MUESTRA
APLICACIONES		
Subconcepto 765 00. Programa 32L	2.971.207,11	1.303.063,12
Subconcepto 775 00. Programa 32L	9.305.961,16	4.287.993,01
Subconcepto 785 00. Programa 32L	13.090.738,70	2.672.096,43
TOTALES	25.367.906,97	8.263.152,56

	UNIVERSO	MUESTRA
APLICACIONES MEMTA		
Subconcepto 765 00. Programa 32L	231.997,50	96.763,50
Subconcepto 775 00. Programa 32L	508.716,26	79.215,75
Subconcepto 785 00. Programa 32L	143.434,10	42.193,50
TOTALES	884.147,86	218.172,75

Por lo que la cuantía total de los expedientes que integran las muestras analizadas asciende a 8.481.325,31 €, lo que supone un porcentaje del 32,12% del importe total del crédito destinado a Formación Profesional para el Empleo en los periodos objeto del estudio.

La distribución de la muestra por líneas de ayudas de los diferentes expedientes ha sido de

LINEA 1. Acciones de Formación Profesional Intensivas (capítulos III y VII de la Orden
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 31-10-2008) 5 expedientes
 Concurrida con el original
COMPULSADO
 22 ENE 2015
 Nieves Chao Serrano

LINEA 2. Acciones Formativas con compromiso de contratación (orden 15 de mayo de 2009), 0 expedientes

LINEA 3. Cursos de Formación dirigidos prioritariamente a personas desempleadas (Orden 23 de octubre de 2009), 44 expedientes

LINEA 4. Acciones Formativas con compromiso de contratación (Orden 23 de octubre de 2009) 3 expedientes

LINEA 5. Acciones Formativas dirigida prioritariamente a personas ocupadas (Orden 23 de octubre de 2009), 3 expedientes.

Considerando el estado de tramitación de los diferentes expedientes que integran las muestras seleccionadas, cabe distinguir diversos estadios en cuanto a la fase procedimental en la que se encuentran cada uno de ellos. Así, hay expedientes que aún obrando en ellos la cuenta justificativa, no consta actuación alguna de comprobación por el órgano gestor, no habiéndose efectuado la correspondiente liquidación, ni tramitado la propuesta de documento J correspondiente a la misma. En otros casos, se ha practicado la liquidación, pero no se ha tramitado la propuesta J correspondiente. Hay también expedientes de los cuales no consta la presentación de la cuenta justificativa a la fecha de petición de la documentación para el presente informe. El detalle por estado de tramitación de los expedientes según la situación en que se encuentran en el momento de las comprobaciones, sería el siguiente:

Estado de Tramitación	Nº Expedientes	Porcentaje sobre el total de muestras
Resueltos y liquidados con propuestas contables o no	12	21,82%
Expedientes cuya tramitación está en AD	6	11,00%
Expedientes con tramitación en AD y OP del 75%. Sin justificación o con documentación justificativa, pero sin Resolución de la Dirección Provincial	37	67,28%

JUNTA DE ANDALUCIA
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
 C/O IMPULSADO
 22 FNE 2009
 Nieves Chao Serrano

De los 12 expedientes que han completado el procedimiento de justificación, uno de ellos no ha realizado acción formativa alguna, reintegrando el beneficiario la cantidad que se le anticipó en su día.

De los doce expedientes anteriormente mencionados y de los que se ha podido analizar la documentación justificativa obrantes en los mismos, por líneas de subvenciones han sido los siguientes:

1.- Línea 1 Orden de 31 de Octubre de 2008, por la que se establece el Plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución de los mismos, Convocatorias de 11 de Mayo de 2009 y 28 de septiembre de 2009, 5 expedientes:

2009/361392, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

2009/421517, FYSERR XXI S.L.

2009/361143, OBSERVA SCA

2009/421490, INGECOOP SCA

2009/417148, ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN DE PERSONAS NECESITADAS DE SERVICIOS ESPECIALES AFANAS

2.- Línea 3 Cursos de Formación dirigidos prioritariamente a personas desempleadas Orden 23 de octubre de 2009

2009/4430081, FYSER XXI

2009/443206, FORMACION 2002 SL

2010/328189, ASOCIACION CARDINJ

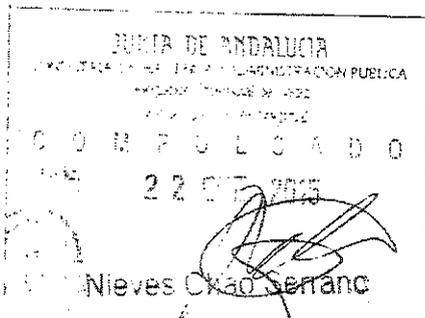
2010/159824, ANALISIS Y FORMACION APLICADA

2010/336593, FORMACION VIAL ALBA S.L.

2010/334630, FORINSUR SL

- Línea 4, Orden de 23 de Octubre de 2009 , Cursos dirigidos a desempleados con compromiso de contratación, expediente:

2010/195349, ALCAMPO SA



IV. SALVEDADES

En este apartado se incluyen tanto las limitaciones al alcance como los incumplimientos detectados en las actuaciones de control.

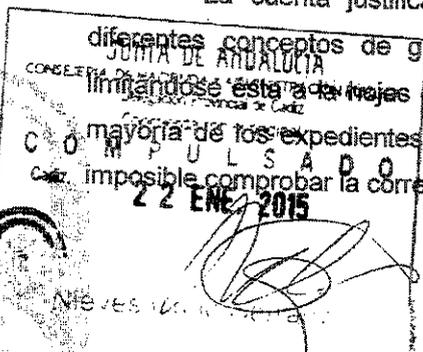
IV.1. Limitaciones al alcance

En la realización de nuestro trabajo se han producido las siguientes incidencias que han supuesto una limitación al alcance del control:

- No se acompaña a ningún expediente documentación acreditativa de la inscripción de los beneficiarios en el Registro Andaluz de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo. Se aportan en su lugar resoluciones de la Delegación Provincial competente según la fecha, de autorización de los beneficiarios como centros colaboradores. En el transcurso de las comprobaciones se solicitó por ésta Intervención Provincial documentación acreditativa de la autorización como centro colaborador. Se aportaron de los expedientes muestreados la Resolución de Autorización como centro colaborador, dictada por el Delegado Provincial de la extinta Consejería competente en materia de Empleo, fundamentadas en el Decreto 204/1997 y en la Orden de 25 de julio de 2000, normas derogadas expresamente por el Decreto 335/2009, y por la Orden de 23 de octubre de 2009. El resultado del análisis de los mismos se menciona en el apartado de incumplimientos

- No constan en los expedientes todos los partes de firmas de los alumnos asistentes a las acciones formativas, con lo que no es posible determinar el computo de los alumnos finalizados por lo que no se ha podido determinar si la cuantía final de la subvención, en aplicación de las reglas contenidas en el art. 102.7 de la Orden de 23 de octubre de 2009 es correcta.

- La cuenta justificativa no se acompaña de todos los justificantes de los diferentes conceptos de gastos imputados y admitidos a las acciones formativas, limitándose esta a la mayoría de los expedientes una ínfima parte de los mismos, de forma tal que hacen imposible comprobar la correcta aplicación de las ayudas recibidas.



- De los cincuenta y cinco expedientes integrantes de la muestra sólo en doce de ellos se ha aportado alguna documentación justificativa de los costes imputados y admitidos y demás documentación que deben constituir el expediente de justificación, impidiendo la verificación de la correcta aplicación de los fondos recibidos .

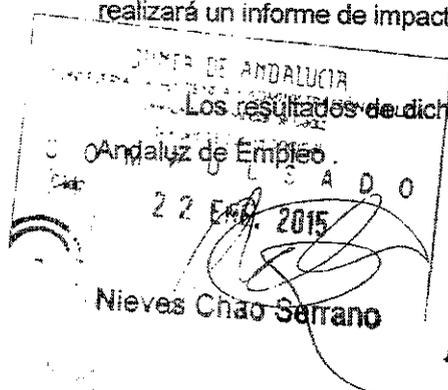
- Los expedientes aportados no cumplen la condición de constituir un "expediente ordenado de documentos y actuaciones que contengan según el estado de tramitación en que se encuentre", según los términos del escrito de solicitud de la muestra , con el consiguiente riesgo de poder dar lugar a errores en las valoraciones efectuadas.

- En ningún caso la imputación contable justificativa de los gastos se realiza por horas o por alumnos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo II de la Orden de 23 de Octubre de 2009 y los Anexos de las Resoluciones de convocatorias de las acciones MENTA, derivadas de la Orden de 31 de Octubre de 2008.

- Faltan las fichas de algunos cursos, impidiendo verificar la adecuación de los costes laborales imputados con las jornadas docentes realizadas según éstas.

- En ninguna de las subvenciones controladas existe Informe de Impacto de la Formación Profesional para el Empleo, contemplado en el art. 20 de la Orden de 23 de Octubre de 2009, según el cual una vez transcurridos seis meses desde la finalización de la acción formativa se realizará por parte del Servicio Andaluz de Empleo un informe de inserción de todas aquéllas personas desempleadas que participen en alguna acción formativa, en el que se hará constar la situación laboral del alumnado, tipo de contrato, duración del mismo, vinculación de la formación recibida con el puesto de trabajo y cualquier otra información que se establezca.

En el caso de acciones formativas en las que participen personas ocupadas se realizará un informe de impacto de la formación recibida en su actividad laboral.



IV.2. Incumplimientos

Sin perjuicio del desarrollo pormenorizado de los incumplimientos detectados que se incluye en el Anexo I de este informe, a continuación se exponen los resultados obtenidos de la revisión de los expedientes objeto de comprobación.

IV.2.1. Aspectos generales

Se han detectado las siguientes incidencias que afectan en general a la totalidad de expedientes analizados.

- Se amplían los plazos de ejecución de las acciones formativas sin que conste en el expediente su tramitación conforme al procedimiento fijado en el artº. 32 del Decreto 282/2010, o el Decreto 254/2001, dependiendo de la convocatoria por la que se haya resuelto la subvención.

- Se dictan resoluciones de ampliación del plazo de ejecución de las acciones formativas de los cursos, fundamentadas en la falta de liquidez alegada por el beneficiario de la ayuda, lo que contraviene lo estipulado en el Art.99.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009, "El inicio y desarrollo de las acciones formativas en ningún caso estará condicionado al cobro del anticipo por parte de la entidad beneficiaria.."

- Como se menciona en el apartado de limitaciones no se incorporan a los expedientes las Resoluciones de Inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para aquellas especialidades objetos de la subvenciones concedidas, y que permitan la comprobación de que el beneficiario reúne las condiciones para poder impartir la citada formación, con las condiciones mencionadas en el Capítulo V de la Orden de 23 de Octubre de 2009, y acrediten el cumplimiento del certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, obrante en los expedientes, en los que se mencionaban las especialidades inscritas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Intervención Provincial de Cádiz
Concuerda con el original
C O M P U L S A D O
Cádiz.
22 ENE. 2015
Nieves Ortao Serrano

En el transcurso de las comprobaciones realizadas se solicitó cómo documentación complementaria que se aportara la mencionada inscripción. Del examen de las mismas, se comprueba que todas las Resoluciones dictadas lo eran con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 335/2009 de 22 de septiembre, y como consecuencia a la Orden de 23 de Octubre de 2009 y que todas las Resoluciones se dictaron al amparo de lo establecido en el Decreto 204/1997 y de la Orden de 25 de julio de 2000, por lo que no se puede asegurar que las mismas se encuentran acreditadas o inscritas conforme a la norma aplicable en el momento de solicitar la subvención. En algunos de los expedientes, además no se corresponde con la entidad subvencionada, ya que la Resolución aportada se dicta a la persona física, titular de un centro, y la subvención se le otorga a una persona jurídica, y en otros además no coincide la denominación ni el C.I.F. de la Entidad con la subvencionada.

- De forma general se evidencia que los gastos imputados y admitidos por el órgano gestor incumplen los artículos 101 de la Orden de 23 de octubre de 2009, art. 37 de la Orden de 31 de Octubre de 2008 y el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, sin que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

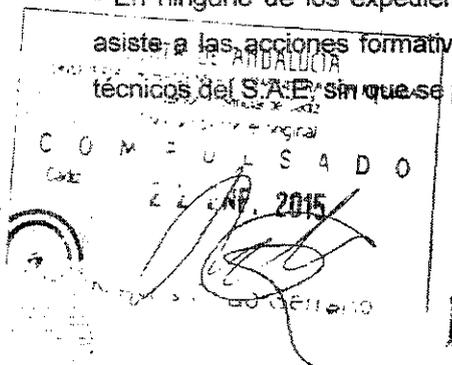
IV.2.2. Aspectos concretos por fases del procedimiento de gestión de las subvenciones

A continuación se detallan los principales incumplimientos detectados, agrupados por fases del procedimiento subvencionador.

A) Requisitos de los beneficiarios y concesión de la subvención

Expedientes acogidos a la Orden de 23 de octubre 2009

- En ninguno de los expedientes se justifica el criterio de selección del alumnado que asiste a las acciones formativas, no constando las actas de selección firmadas por los técnicos del S.A.F. sin que se pueda evidenciar el cumplimiento del art. 16 de la Orden.



Handwritten signature or initials in black ink, located on the right side of the page, partially overlapping the margin.

- No se acompaña a ningún expediente documentación acreditativa de la inscripción de los beneficiarios en el Registro Andaluz de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo. Se aportan en su lugar resoluciones de la Delegación Provincial competente según la fecha, de autorización de los beneficiarios como centros colaboradores, dándose la circunstancia de que en muchos casos las especialidades en ellos reconocidas difieren de las solicitadas, y para las que posteriormente se resuelve favorablemente la concesión de las ayudas. No existiendo evidencia del cumplimiento del Art. 30 del Decreto 335/2009 , capítulo V de la Orden de 23 de octubre de 2009, y en especial el art. 70 de al Orden.

- En ninguno de los expedientes se acredita la publicación en BOJA , obligación contenida en el artículo 123 del T.R.L.G.H.P.

- La aceptación de la ayuda carece del sello del registro de entrada, por lo que no puede determinarse si la misma se ha efectuado en el plazo mencionado en el art. 93.5 de la Orden reguladora.

Expedientes acogidos al Plan General de Empleabilidad Orden de 31 de octubre de 2008(MEMTA)

- En ninguno de los expedientes tramitados existe constancia de documentación que permita comprobar que los alumnos participantes cumplen los requisitos mencionados en el art. 2 de la Orden de 31 de octubre de 2008, es decir que son personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en la oficinas del Servicio Andaluz de Empleo a partir de 1 de enero del 2008, y además que hayan suscrito la carta de compromiso para su empleabilidad y que la inscripción como demandante de empleo se haya producido en el plazo máximo establecido en el apartado 2.1 b) El programa del plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad, establece unas medidas extraordinarias por las que se excepciona de la concurrencia competitiva estas acciones, entre ella está que los destinatarios de las acciones cumplan unos requisitos extraordinarios, lo que conlleva que el incumplimiento de esos requisitos podría derivar el incumplimiento de la finalidad

de la JUNTA DE ANDALUCIA
de la Intervención
REGISTRO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
Delegación Provincial de Cadix
Comunicación con el original
COMPROBADO
22 FEB 2015
Nieves Chao Serrano

B) Pago y seguimiento presupuestario

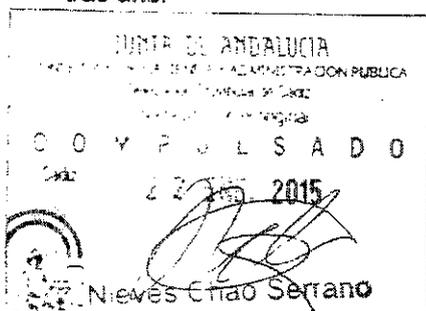
Expedientes acogidos a la Orden de 23 de octubre 2009

- En todos los expedientes analizados se aprecia un gran retraso en la tramitación del documento de justificación, pago y liquidación de la subvención. En dos de ellos la resolución de concesión data del 15-12-2009, en uno del 30-7-2010 y en otros dos del 20-12-2010, procediendo a la contabilización de los correspondientes AD en el ejercicio de su concesión y el OP del anticipo en dicho año, excepción hecha de dos de ellos, expedientes 2010/195349 y 2010336593, que se pagaron tras practicar la correspondiente liquidación, por la cantidad total resultante de la misma, en firme, y en el ejercicio 2012.

- En todos los casos, bien sea el pago final, o bien sea el pago restante, tras practicarse la liquidación de la ayudas, éstos se han tramitado transcurridos más de dieciocho meses desde que se concedió la ayuda. Particularmente significativo resulta el caso del único expediente que incluía compromiso de contratación, expediente 2010/195349, cuyo documento OP por el pago final de la ayuda es de noviembre de 2012, y su pago material se ha realizado del 30-4-2013, siendo su resolución de concesión de 30-7-2010.

- Se alteran los calendarios de ejecución de las acciones, o bien se tramitan los pagos en periodos distintos de los previstos según la distribución temporal de los créditos concedidos, sin que ello haya ido acompañado del correspondiente reajuste de anualidades, evidenciando un incumplimiento de lo establecido en el art. 42 del T.R.L.G.H.P.

- Seis de los cincuenta y cinco expedientes de la muestra, todos ellos correspondientes el ejercicio 2010, continúan a la fecha de las comprobaciones en fase AD al 100%, sin la realización de ninguna actuación por parte del gestor, traspasándose contablemente año tras año.



A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

Expedientes acogidos al Plan General de Empleabilidad, Orden de 31 de Octubre de 2008 (MEMTA)

- En todos los expedientes analizados se aprecia un considerable retraso en la tramitación del documento de justificación, pago y liquidación de la subvención, ya que en todos ellos el expediente se inicia 2009, procediendo a la contabilización de los correspondientes AD y el OP del anticipo en dicho año, sin embargo, el documento contable OP final, el documento J y en su caso el AD/ se realiza dos años más tardes. Además en aquellos expedientes que se ha modificado el plazo de ejecución inicialmente previsto, éste no ha ido acompañado de los correspondientes documentos contables de reajustes de anualidades.

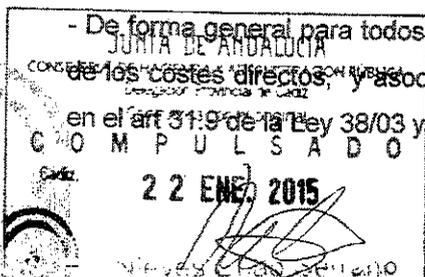
C) Justificación de la subvención

- En estos expedientes la comprobación ha estado limitada a aquellos doce de los que únicamente se aportó alguna documentación justificativa acompañando la propuesta de documento contable J, o bien OP en firme, o aún no tramitándose la propuesta contable de justificación obraba en el expediente Resolución de liquidación del órgano gestor y certificado de finalidad emitido por la Dirección Provincial

General para todos los expedientes

- A efectos de justificación de las ayudas se aportan copias de contratos, nóminas, tanto compulsadas, como sin compulsar en fotocopia simple, en CD's sin acreditación de la veracidad de los datos en ellos contenidos, sin el estampillado o con éste efectuado sobre simples fotocopias. Respecto de los pagos, se presenta fotocopia simple de orden de transferencia, o una hoja impresa a cuyo pie de página se detalla una dirección de internet, en el que sólo se recoge lo que parece el cargo en la cuenta (una cantidad negativa), sobre dicha hoja se ha estampillado un sello de la entidad financiera, con un trazo manuscrito sin identificación alguna del mismo, no quedando constancia fehaciente del pago efectuado.

- De forma general para todos los gastos imputados no se indican los criterios de reparto de los costes directos, y asociados quedando sin definir los criterios de reparto exigidos en el art 31.9 de la Ley 38/03 y el art. 72.2.d del RD 887/06.



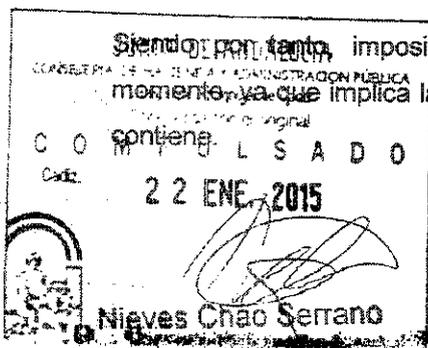
- En algunos expedientes no queda constancia de la existencia del certificado de finalidad emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 40.1 del R.I.J.A, o el existente únicamente se refiere al gasto parcialmente imputado con la propuesta J del 75%, y no a la totalidad de la actividad subvencionada.

Expedientes acogidos a la Orden de 23 de octubre 2009

C.1) Documentos y Cuenta justificativa aportados por el beneficiario

- En los expedientes tramitados con cargo a aplicaciones de Fondos Europeos, constan en los expedientes documentos FE08 firmados, aunque sin identificar al firmante con fecha anterior al comienzo de las acciones formativas, y según parece realizados para las propuestas OP del 75 % correspondientes a los pagos a justificar. La Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, en su Artículo 39. Verificación exhaustiva y previa, dispone :1. *Siempre que se impute gasto a una aplicación presupuestaria con código «Eurofon», es decir, aplicaciones de los Códigos 11 a 17, en todo caso, y aplicaciones financiadas con recursos tributarios y propios de los servicios 01 a 09 que hayan sido objeto de asociación a una categoría de gasto comunitaria o a una operación europea, toda propuesta de documento contable de pago en firme de justificación previa «ADOP», «OP» y «P» y de documento contable «J», por la que se proceda a justificar un libramiento expedido con el carácter de «en firme de justificación diferida» o «a justificar», deberá ir acompañada, junto con la documentación que en cada tipo de expediente resulte procedente, de la certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria, cumplimentada en el Sistema Júpiter, de acuerdo con las listas de comprobación de Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión.*

Las citadas listas de comprobación serán aprobadas por la Dirección General de Fondos Europeos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera.



Además con las propuestas J justificativas de los OP antes mencionados figuran modelos FE08II cumplimentados, cuando no existió una justificación segunda.

Este incumplimiento podría dar lugar a la descertificación de los fondos .

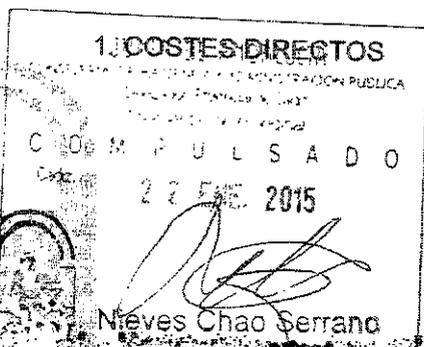
- De forma general para todos los gastos imputados, no se indican los criterios de reparto de los costes directos, y asociados quedando sin definir los criterios de reparto exigidos en el Anexo II de la Orden de 23 de octubre de 2009, y el art 31.9 de la Ley 38/03 y el art. 72.2.d del RD 887/06.

- En varios expedientes no obra documentación justificativa alguna, o ésta es bastante escasa, refiriéndose sólo a algunos conceptos del total de gastos incurridos por el beneficiario. Aunque esta circunstancia es muy general, destaca de forma particular en los expedientes 2010/195349 y 2009/443206

- En aquellos casos en los que queda constancia en el expediente de la fecha de presentación de la cuenta justificativa por parte del beneficiario, la documentación justificativa se presenta expirado el plazo límite de justificación fijado en la resolución de concesión, no existiendo en el expediente constancia de que se haya practicado actuación alguna del órgano gestor previa a dicha presentación, en la que se requiriese al beneficiario el cumplimiento de dicho plazo, ni posterior por su presentación extemporánea

- Se constata de la documentación presentada la concurrencia de circunstancias que suponen la existencia de subcontratación y/o realización de las acciones por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, incumplándose lo fijado en el artículo 100.2 de la Orden, o no acreditando el cumplimiento de lo establecido en los artículos 100. 3 o el artículo 15 de la misma, según el caso y según lo previsto en el art. 68.2 del Real decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

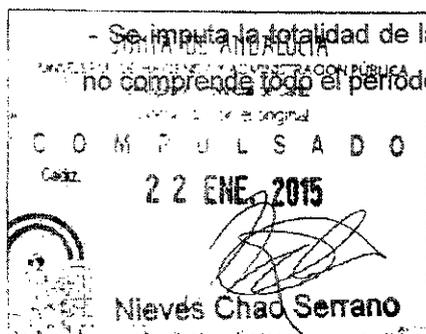
ANALISIS DE LOS GASTOS



A. DOCENCIA

- En algunos de los expedientes analizados se imputan como costes directos del personal formador, nóminas de dicho personal, en cuantía que excede el importe resultante de aplicar el coste hora de la nómina imputada a las horas de docencia. En otros se imputan y aceptan costes salariales de personal que no ha intervenido como profesor del curso, se admiten también gastos de tutoría sin documento alguno que fundamente dicha imputación, y que permitan identificar las horas de tutoría realizadas. En los Anexos detallados por cursos se mencionan de forma individualizada aquellos gastos no considerados como elegibles.
- En algunos meses se imputan costes laborales de docentes, sin que se aporte documento alguno que acredite su vinculación con el beneficiario de la ayuda, no constando en el expediente ni contrato laboral, ni de prestación de servicios que sustente la misma.
- Se imputan costes laborales de docentes en periodos de los que no obra en el expediente la correspondiente nómina o recibo salarial.
- Varios contratos laborales no cubren los periodos, en los que se imputan los costes de ellos derivados a los cursos.
- Faltan las fichas de algunos cursos, impidiendo verificar la adecuación de los costes laborales imputados con las jornadas docentes realizadas según éstas.
- La documentación presentada a efectos de justificar los pagos de los costes salariales del personal docente, no acredita de forma fehaciente dicho pago. Tal es el caso de presentación de capturas de pantalla sin sello ni diligencia alguna que acredite su veracidad.

- Se imputa la totalidad de la paga extra del docente, cuando la duración de los cursos no comprende todo el periodo de devengo de ésta.



- Se aprecian grandes diferencias retributivas entre el personal docente contratado expresamente para los cursos, y el personal vinculado de alguna forma a la entidad beneficiaria cuyos costes se imputan a éstos, sin justificar las diferencias, incumpliendo los artículos 100 y 101 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y art. 36 de la Orden de 31 de Octubre de 2008 y los artículos 29 y 31 de la Ley general de Subvenciones.
- No se acredita de forma indubitada la relación de los gastos imputados con la subvención obtenida, como establece la normativa mencionada en el párrafo anterior.

B. EQUIPOS DIDACTICOS

- Se admiten gastos en concepto de elaboración de material didáctico, sin que se aporten dichos medios didácticos, ni se acredite su entrega a los alumnos de los cursos.
- En varios cursos la cuantía de la Seguridad Social, excede de la que resultaría de aplicar los tipos de cotización vigentes a la fecha de los cursos, a las bases de cotización. No se acompañan los documentos de cotización que permitan la comprobación de los costes imputados y pagos realizados.
- Se imputan bajo la denominación de material didáctico, gastos entre otros, de material de limpieza e higiene, gastos varios consumibles, adquisición de material inventariable, gastos correspondientes a diverso material de suministro de alimentación, que suponen un importe elevado en relación al curso, y de los que no se puede obtener evidencia fidedigna que correspondan a gastos del curso, ya que no figuran en la ficha técnica del mismo, y además la actividad del beneficiario o el lugar en el que éste la desarrolla coincide con la materia del curso, por lo que no se puede obtener la evidencia de que dichos gastos se corresponden de manera indubitada al curso subvencionado, art. 101 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y art. 37 de la Orden de 31 de Octubre de 2008.
- Así mismo, se imputan gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas que debe estar calculados con criterios de amortización aceptados en las formas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas. Estos gastos conforme al apartado d) del punto 1 del Anexo II de la Orden *deberán presentarse*

JUNTA DE ANDALUCÍA
COMISIÓN INTER-DEPARTAMENTAL DE
CONTABILIDAD PÚBLICA
C O M P U E S T A D O
22 ENE. 2015
Nieves Chao Serrano

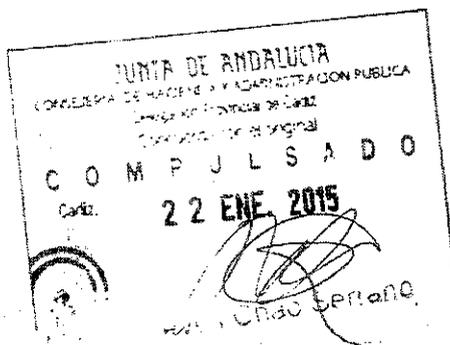
debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, calculándose según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades. La documentación aportada no permite evidenciar el cumplimiento de este precepto, ya que no se han aportado los documentos contables que permitan deducir cuál ha sido el método de amortización utilizado. Sin embargo tanto el órgano gestor, como el auditor dan por válida la documentación aportada consistente en un cuadro firmado por la empresa donde se recogen las que se denominan amortizaciones.

En estos gastos se da también el caso de imputación a varios cursos, cuyo desarrollo se solapa en el tiempo, de la amortización de los mismos equipos informáticos, con lo que se estaría duplicando el coste subvencionable.

- Se incluyen costes en material de uso personal por los alumnos (uniformes), sin acreditar su entrega a éstos. En otros casos se vincula el gasto en materiales didácticos a los requerimientos de los docentes conforme se demandaban para la acción formativa, sin que se aporte evidencia alguna que sustente tal extremo, .

- La documentación justificativa incluye facturas de materiales cuya fecha queda fuera de los periodos de duración de los cursos, y otras que responden a partidas no coincidentes con los módulos formativos impartidos en la fechas de las mismas. A título de ejemplo, factura 4167/10 de fecha 1/12/2010 por diversos suministros alimenticios y bebidas, cuando en desde el mes de septiembre, el curso al cual se imputan, contemplaba los módulos de Seguridad e Higiene, Calidad y Atención al Cliente, Inglés para Restaurantes-Bar y P.R.L.

- Se imputan al 100% facturas que comprenden conceptos difícilmente encuadrables en ninguno de los cursos impartidos. A título de ejemplo, factura en la que se incluye, vasos térmicos para máquina y cucharillas de plástico para máquinas, en cursos de Camarero y Sumillier



C. ALQUILER O AMORTIZACION DE AULAS

- Se imputan gastos de alquiler de aulas, cuyos contratos coinciden con período de realización de las actividades docentes cuando la resolución de reconocimiento como centro colaborador al beneficiario es anterior a los mismos, por lo que se pone de manifiesto la existencia de dudas sobre si quedan dentro de la homologación. No se ha aportado documento que evidencie el cumplimiento de los citados locales de las condiciones mencionadas en el art. 74 de la Orden respecto a las aulas utilizadas. En algunos expedientes se justifican gastos soportados en contratos de arrendamientos de locales y equipamiento, en los que se producen duplicidades en la imputación, de los que no se acompañan la documentación justificativa de los gastos y no se acredita el pago al propietario.

D. SEGURO DE ACCIDENTES

En varios expedientes se imputan gastos por tal concepto, que incluyen coberturas adicionales tales como responsabilidad civil, muerte, gastos de sepelio, etc., que quedan fuera de lo fijado en el apartado e) del punto 1 del Anexo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

2. COSTES ASOCIADOS.

- Se imputan y admiten gastos de dirección y coordinación, asesoría fiscal y contable, como costes asociados, cuando el Anexo II de la orden no los contempla, por lo que no serian admisibles, aunque en algún caso, al final se deducen por el órgano gestor por motivos cuantitativos, superar el 20% de la subvención, y no cualitativos que son los que realmente fundamentan su inadmisión. (apartado 2 in fine del Anexo II de la Resolución de convocatoria) . Y además en algunos casos, los gastos de dirección que se imputan son gastos correspondientes al representante legal de la empresa, con lo que nos encontramos ante un supuesto de vinculación contemplado en el artículo 100.2 de la Orden

JUNTA DE ANDALUCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- En algunos expedientes el porcentaje de dicha partida ha superado el 20% máximo fijado en el párrafo tercero del apartado c) del punto 2 del Anexo II de la Orden. Es el caso del expediente 2009/443081, cursos, 11-12;11-15;11-17;11-18;11-19, se da dicha

circunstancia, sin que haya tenido lugar actuación alguna por el órgano gestor al respecto, o bien las reducciones practicadas por éste en la resolución de liquidación son inferiores a las que correspondería realizar de considerarse dicho porcentaje.

- Algunas de las facturas aportadas no contienen los requisitos mínimos mencionados en el Real Decreto 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento de facturación, siendo el caso por ejemplo de las facturas correspondientes a la empresa CARNICAS MADRUGON, imputadas en los cursos 11-4 y 11-5, del expediente 2009/443081.

C.2) Informes de auditoría

- En todos los expedientes se aporta informe del auditor, en cumplimiento del art. 102.2 b) de la Orden reguladora; afirmándose por éste que no se han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, aceptando como justificados los gastos contenidos en la Cuenta justificativa aportada por el beneficiario. Sin embargo, el órgano gestor tanto en el informe de justificación del gasto como, en su resolución de liquidación de la subvención practica deducciones fundadas en incumplimientos, así como en la no elegibilidad de algunos gastos imputados.

En otros casos en el Informe emitido la referencia normativa utilizada es incorrecta o se limita a reseñar la cifra de gastos satisfecha por la entidad, por lo que se cuestiona la fiabilidad a los efectos de la justificación de la subvención.

Expedientes acogidos al Plan General de Empleabilidad (MEMTA)

C.1) Documentos y Cuenta justificativa aportados por el beneficiario

- La cuenta justificativa no se realiza, como menciona el Anexo II de la resoluciones de 28 de septiembre de 2009, y de 11 de mayo de 2009 de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional, por la que se aprueba las convocatorias para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, por horas dedicadas a la actividad que se imputen, ni el resto de los gastos se presentan debidamente desglosados por acción formativa y se imputan

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Cádiz
22 ENE. 2015
Nieves Chao Serrano

por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; o en otro caso, por horas de utilización.

DETALLES POR COSTES ELEGIBLES:

1. COSTES DIRECTOS

A. DOCENCIA

En algunos de los expedientes analizados se imputan como costes directos del personal formador, nóminas de dicho personal, en cuantía que excede el importe resultante de aplicar el coste hora de la nómina imputada, a las horas de docencia. En otros se imputan y aceptan costes salariales de personal que no ha intervenido como profesor del curso, se admiten también gastos de tutoría sin documento alguno que fundamente dicha imputación, y que permitan identificar las horas de tutoría realizadas. En los Anexos detallados por cursos se mencionan de forma individualizada aquellos gastos no considerados como elegibles.

B. MATERIAL Y EQUIPOS DIDACTICOS

- Se imputan bajo la denominación de material didáctico, y con importes elevados, gastos, entre otros, de material de limpieza e higiene, gastos varios consumibles, adquisición de material inventariable, gastos correspondientes a diverso material de suministro de alimentación de los que no se puede obtener evidencia fidedigna que correspondan a gastos del curso, ya que no figuran en la ficha técnica del curso, y además la actividad del beneficiario o el lugar en el que éste la desarrolla coincide la materia del curso.

- En uno de los cursos se acepta como gasto elegible el IVA cuando conforme a las copias de los resúmenes anuales, modelo 390 de los ejercicios 2009 y 2010 aportados, la entidad se ha deducido la totalidad del IVA soportado del ejercicio, por lo que no se puede considerar como gasto subvencionable.

- Así mismo, se imputan gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, que debe estar calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas. Estos gastos conforme al apartado d) del punto 1 del Anexo II de la Resolución de 28 de

JUNTA DE ANDALUCIA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C/ S. FRANCISCO DE ASIS, 10
41013 SAN PABLO DE BORDABUENA (SE)
TEL: 954 22 22 00
22 de mayo de 2015

Nieves Chao Seirano

septiembre de 2009, deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades. De la documentación aportada no puede deducirse el cumplimiento de éste precepto, ya que no se han aportado los documentos contables que permitan deducir cuál ha sido el método de amortización utilizado, sin embargo tanto el órgano gestor como el auditor da por válida la documentación aportada consistente en un cuadro firmado por la empresa donde se recogen las amortizaciones.

2. COSTES ASOCIADOS

- Se imputan y admiten gastos de dirección y coordinación, asesoría fiscal y contable, como costes asociados, cuando el Anexo II de la Resolución de convocatoria no los contempla, por lo que no serían admisibles, aunque en algún caso, al final se deducen por el órgano gestor por superar el 20% de la subvención, (apartado 2 in fine del Anexo II de la Resolución de convocatoria) . Además los gastos de dirección que se imputan son gastos correspondientes al representante legal de la empresa, con lo que nos podríamos encontrar ante un supuesto de vinculación contemplado en la disposición undécima de las Resoluciones de convocatorias.
- Algunas de las facturas aportadas no contienen los requisitos mínimos mencionados en el Real Decreto 1496/2033 por el que se aprueba el Reglamento de facturación.



C.2) Informes de auditoría

- En todos los expedientes se aporta informe del auditor, en cumplimiento del art. 36.1 de la Orden reguladora de MEMTA; afirmándose por éste que no se han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, aceptando como justificados los gastos contenidos en la Cuenta justificativa aportada por el beneficiario. Sin embargo, el órgano gestor tanto en el informe de justificación del gasto como, en su resolución de liquidación de la subvención, practica deducciones, fundadas en incumplimientos, así como en la no elegibilidad de algunos gastos imputados.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección Provincial de Cádiz
Comprobar con el original

COMPROBADO
Cádiz
22 ENE. 2015

Nieves Chao Serrano

- En otros casos en el Informe emitido la referencia normativa utilizada es incorrecta o se limita a reseñar la cifra de gastos satisfecha por la entidad por lo que se cuestiona la fiabilidad del mismo a efectos de la justificación.

C.3) Tramitación de las distintas fases por parte del órgano gestor

En la tramitación de los diferentes expedientes integrantes de la muestra se aprecia en primer lugar que éstos han estado sujetos tanto a fiscalización previa como a control financiero permanente, siendo el hito delimitador de una u otra modalidad de tramitación del gasto la aprobación del Decreto 96/2011 de 19 de abril que estableció el sometimiento del Servicio Andaluz de Empleo a control financiero permanente. Consecuencia de ello, a raíz de dicha fecha todo documento tramitado lo fue bajo la referida modalidad de control del gasto, por lo que en muchos expedientes se da el hecho de una dualidad en su tramitación presupuestaria, concurriendo documentos tramitados en previa, con otros tramitados bajo control financiero permanente, caso que se da en la mayoría de los expedientes resueltos en los ejercicios 2009 y 2010.

El detalle de los expedientes según su tramitación presupuestaria a la fecha de emisión del Informe se relaciona a continuación:

CUADRO 1		
Expedientes con Resolución de liquidación y/o propuesta contable J/OP(en firme)		
TOTAL= 12		(21,8% Total expedientes 55)
Entidad	Expediente	Documento
FYSER XXI SL	2009/443081	J
ALCAMPO SA	2010/195349	OP Pago Firme
FORMACIÓN 2002 SL	2012/159900	J
AS.CARDIJN	2010/328189	J
MAN.MUN.SIERRA CÁDIZ	2009/361392	J
FYSER XXI SL	2012/159878	J
OBSERVA SCA	2012/159873	J
INGECOOP SCA	2012/159879	J
AFANAS P.STA.MARÍA	2012/160031	J
FORINSUR SL	2010/334630	Resolución Sin J
FORMACION VIAL DE ALBA SL	2010/336593	Resolución/OP Pago Firme
ANALISIS Y FORMAC.APLICADA SL	2012/159824	RESOLUCION SIN J

JUNTA DE ANDALUCÍA
 GOBIERNO DE ANDALUCÍA
 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
CONFIRMADO
 22 MAR. 2015
 Nieves Guad Serrano

CUADRO 2	
Expedientes con documento contable AD, 100% tramitado en fiscalización previa	
TOTAL = 6 (10.9% Total expedientes 55)	
Entidad	Expediente
CENTRO ESTUDIOS PROGRESO S.L.	2010/334807
FORINSUR SL	2010/314689
FORINSUR SL	2010/314555
MAN.MUN.C.GIBRALTAR	2010/321882
FUND.ESCUELAS PROFESIONAL	2010/328136
MADERAS COMBINADAS ALG. SL	2010/314770

CUADRO 3	
Expedientes con documento contable AD, 100% tramitado en fiscalización previa y documento contable OP del 75% en GFP.	
TOTAL = 22 (40 % Total expedientes 55)	
Entidad	Expediente
FYSER XXI SL	2011/312936
AGRP.EMPRESAS AERONAUTICAS SL,	2011/313039
C.FORMACION FUENTENUEVA SL	2011/312945
GRUPOINFCENTRO2002 SL.	2011/312961
FORMACIÓN 2002 SL	2011/313008
CENTRO.ART. DE MODA Y DIS SL	2011/312979
CENTRO FORMACION SYSLAN SL	2011/312996
FORMA.INTEGRAL OCUPACIONAL S.L.	2011/312909
ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS S.L.	2011/313003
PREVENTEC CONSULTING SL	2012/159868
ACADEMIA BAHIA SL	2011/312967
INFOSUR INFORMATICA SL	2011/313034
AUTOESCUELAS CHUCHI SL	2011/313000
AGRUP.LOCAL EM.PIEL ALEP	2011/309675
FUND.FORMACION PROF.	2011/309518
COL.SAGRADO CORAZON JEREZ	2011/314367
FUN.LABORAL CONTRUCCION	2011/314066
FORINSUR SL	2011/313032
MAN.MUN.SIERRA CÁDIZ	2011/311776
MAN.MUN.LA JANDA	2011/311625
AS.APOYO AL MEDIO AMBIENTE	2011/314602
AS.ENTD.INNOVAC.TEC.ANDAL	2011/309570

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
 Delegación Provincial de Cádiz
 Calle de la Constitución, 10
 11001 Cádiz

COMPULSADO

Cádiz, 22 FEB 2015

Nieves Chao Serrano

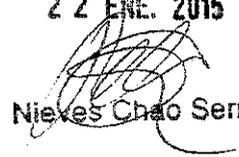
CUADRO 4	
Expedientes con documentos contables AD 100% v OP 75% tramitados en fiscalización previa	
TOTAL = 15 (27,27% Total expedientes 55)	
Entidad	Expediente
FYSER XXI SL	2012/159845
IND.GRAFICAS GADITANAS SL	2012/159821
ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS S.L.	2012/159838
APLICACIONES OFIMATICAS SL	2012/159861
RENTIEMPRESA SCA	2012/159860
CENTRO.ART. DE MODA Y DIS SL	2012/159851
FORMACION 2002 SL	2012/159857
MAN.MUN.LA JANDA	2012/159729
MAN.MUN.SIERRA CÁDIZ	2012/159718
AS. AFANAS	2012/160026
INST.FORMACION Y ESTUDIOS SOC.	2012/160007
AS.AY.MINUSV.PSIQ.CADIZ	2012/160002
COL.SAGRADO CORAZON JEREZ	2012/160015
AS.PROA LA JANDA	2012/160023
FUND. DE LA FORMAC. PROFESIONAL	2012/160005

D) Otros incumplimientos

Se ha tramitado la justificación de un expediente, cuya entidad beneficiaria renunció en su día a la ayuda, reintegrando la cantidad anticipada, no habiéndose abierto procedimiento alguno al objeto de liquidar en su caso los correspondientes intereses de demora conforme dispone el artículo 103.1 de la Orden de 23 de octubre de 2009, en relación con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General de Subvenciones.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Delegación Provincial de Cádiz
Concuerda con el original

COMPULSADO
Cádiz. 22 ENE. 2015


Nieves Chao Serrano

V. CONCLUSIONES

IV.1. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- En todos los expedientes analizados tramitados al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, y a la vista de las Resoluciones de inscripción aportadas, se ha concedido la ayuda a beneficiarios no inscritos en el Registro Andaluz de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo, salvando el incumplimiento de éste requisito expreso, para tener la condición de beneficiario, con la resolución del reconocimiento de aquellos como Centro Colaborador, cuyo fundamento jurídico reside en una normativa anterior, expresamente derogada por el Decreto 335/2009 de 22 de setiembre, que establece el nuevo marco normativo regulador de la formación profesional. Por otra parte, tal circunstancia no tiene reflejo alguno en las diferentes resoluciones de los procedimientos de concurrencia competitiva dictadas en los ejercicios analizados, limitándose en éstas a hacer una mención genérica, en el sentido de que se ha comprobado el cumplimiento por los beneficiarios de las condiciones generales precisas.

- Se ha constatado una demora en la finalización de los expedientes, muchos de los cuales, después de cuatro años aún no se han tramitado la justificación, y en consecuencia el beneficiario no ha recibido aún el importe resultante de la liquidación de la subvención. En el ejercicio 2013, aún continuaban en fase AD por la totalidad del crédito, 100% de la subvención concedida, seis, que representa más de un 10% de los expedientes de los seleccionados en la muestra, y cuando las subvenciones se habían concedido en el ejercicio 2010. No existiendo documentación alguna del órgano gestor que acelere o impulse la gestión del expediente, pudiéndose concluir que no se ha cumplido el objetivo del programa.

- Se han producido así mismo, incumplimientos significativos considerando lo dispuesto en la normativa reguladora, Ley General de Subvenciones, Texto Refundido de la Ley General de Subvenciones, Decreto 282/2010 y norma reguladora, especialmente cuando se trata de la concesión de ampliación del plazo de ejecución solicitado por los beneficiarios, cuando la solicitud de éste se fundamentaba en supuestas dificultades financieras del mismo, no justificadas documentalmente y además contraviniendo lo

JUNTA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
C/ OROZCO, 150 - 41013 SEVILLA
Código: 22 ENE. 2015
Nieves Sordo Serrano

dispuesto en la de Orden de 23 de octubre de 2009, según la cual, el inicio y desarrollo de las acciones formativas en ningún caso podrá estar condicionado al cobro del anticipo. Se realizan modificaciones de los plazos de ejecución que tienen una incidencia en distribución temporal de los créditos, sin que se haya tramitado el correspondiente reajuste de anualidades, que permitiera la adecuación presupuestaria al nuevo ritmo de ejecución de las acciones en cumplimiento de lo mencionado en el art. 42 del T.R.L.G.H.P.

- En ninguno de los expedientes se acredita la publicación en BOJA, requisito exigido por el art. 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo.
- La situación según el estado de tramitación de los expedientes se detallan en los cuadros del 1 al 4 del epígrafe C.3

IV.2. DE LAS JUSTIFICACIONES DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- De los cincuenta y cinco expedientes seleccionados en el muestreo realizado, únicamente doce se acompañaba de alguna documentación justificativa que permitiera la comprobación de los mismos. La mencionada documentación en algunos casos es incompleta, en otros además es fotocopia simple de facturas o documentos justificativos o la aportada se realizaba en CDs, sin que se la misma pueda revestir el carácter de documento auténtico. En el apartado de alcance se relacionan los doce expedientes que se han comprobado.

- No queda constancia en los expedientes cual ha sido el criterio de selección de los alumnos, ni de la documentación que la soporte en cumplimiento del art. 16 de la Orden de 23 de Octubre de 2009. En el caso de la Orden MEMTA 31 de octubre de 2008, no queda constancia del cumplimiento de los alumnos de las condiciones mencionadas en el art. 2 de la Orden de 31/10/2008, condiciones excepcionales que permitan la tramitación de éstas subvenciones fuera del procedimiento de concurrencia competitiva.

Tampoco existe en todos los cursos documentación soporte de las fichas de los mismos con descripción del profesorado, horas a impartir, material a emplear, etc.

COM P U L S A D O
22 ENE 2015
Nieves Srao Serrano

coinciden con aquellos generales de la actividad de la empresa subvencionada.

- Los gastos consistentes en la amortización de instalaciones o equipos, no se acompañan de los libros contables que reflejen las amortizaciones efectuadas, por lo que no se ha podido obtener evidencia de la indubitabilidad del gasto.
 - Se admiten gastos de alquiler de aulas de contratos realizados coincidentes con la duración del curso, sin que se pueda obtener evidencia tanto de que dichas aulas cumplan los requisitos mencionados en el art. 74 de la Orden de 23 de Octubre de 2009, como de la realidad del gasto al no existir en el expediente más documento que el contrato mencionado.
 - Algunas de las facturas aportadas no contienen las condiciones que exige el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Facturación. Se admite de algunas de ellas el IVA, cuando no es gasto subvencionable. En una gran mayoría de ellas no se acredita el pago, por lo que no se puede entender como gasto justificado, incumplándose los art. 101 y 102 de la Orden de 23 de Octubre de 2009 y art. 37 de la Orden de 31 de octubre de 2008.
 - Las imputaciones no se realizan por horas o por participantes en aquellos supuestos de costes individuales, conforme se mencionan en los Anexos de aplicación.
- En todos los expedientes existe constancia del Informe de Auditor de cuentas, admitiéndose la factura justificativa de los gastos incurridos de éstos profesionales. En todos los casos el Informe que se emite afirma que no se han observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria, aceptando como justificados los gastos contenidos en la Cuenta justificativa aportada por el beneficiario. Sin embargo, el órgano gestor tanto en el informe de justificación del gasto como, en su resolución de liquidación de la subvención, practica deducciones, fundadas en incumplimientos, así como en la no elegibilidad de algunos gastos imputados. En otros casos en el Informe emitido la referencia normativa utilizada es incorrecta o se limita a reseñar la cifra de gastos satisfecha por la entidad por lo que se cuestiona la fiabilidad a efectos de la justificación de la subvención.

JUNTA DE ANDALUCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
COMPLUSADO
22 ENE 2015
Nieves Chao Serrano

- No se ha podido obtener en algunos expedientes, documento mencionado en el art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía que evidencie la justificación realizada por el Servicio Andaluz de Empleo .

- Se ha tramitado un expediente con Reintegro voluntario por el beneficiario, ya que una vez cobrado el 75% de la subvención concedida, renuncia a la misma. No se ha exigido por el órgano gestor los correspondientes intereses de demora conforme dispone el art.103.1 de la Orden de 23 de Octubre de 2009, en relación al art. 90 de la LGS

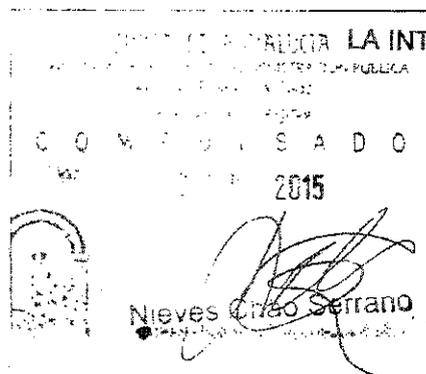
VI. DICTAMEN

Se ha realizado una auditoría de cumplimiento de la gestión realizada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz en la tramitación de las subvenciones de Formación Profesional para el Empleo, de acuerdo con el alcance y procedimientos descritos en el apartado III de este informe.

Tal y como se menciona en el Anexo V y de acuerdo a las alegaciones presentadas y recogidas en el Anexo IV, no se han realizado alegaciones por los órganos gestores Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz y Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte en Cádiz que hayan dado lugar a la modificación de la opinión del Informe Provisional.

En nuestra opinión, debido a la importancia de las salvedades mencionadas en el apartado IV.2, podemos concluir que la entidad no ha cumplido con la legislación que le es aplicable.

Cádiz, a 16 de junio de 2014

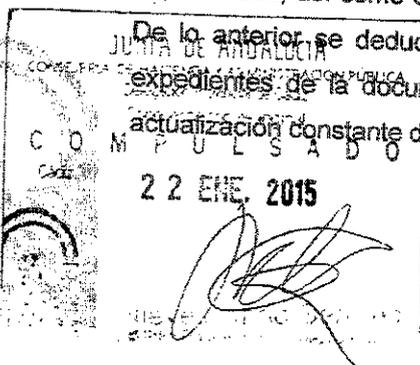


VII. RECOMENDACIONES

- 1) Deberán agilizarse los procedimientos a fin de evitar su excesiva prolongación temporal, la cual ocasiona perjuicios tanto a los beneficiarios como a la propia Administración.
- 2) Acompasar la evolución de los procedimientos administrativos, con los presupuestarios, adaptando la distribución temporal de los créditos al devenir de la tramitación de la ayuda.
- 3) La Orden de 23 de Octubre de 2009, en su capítulo V, art. 70 y siguientes crea el Registro de Centros y Entidades colaboradoras en materia de Formación para el Empleo en Andalucía, registro dependiente de la Dirección General competente en materia de Empleo. En dicho Registro deberán estar inscritas o acreditadas, en su caso, todas las entidades y centros que participen en los programas de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en la mencionada Orden.

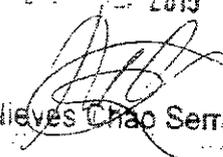
El contenido del Registro, los requisitos y el procedimiento de inscripción para la inclusión como Centro o Entidad inscrita, garantiza el cumplimiento por parte del beneficiario de la subvención que imparte cursos de Formación Profesional para el Empleo de las condiciones legales precisas, garantiza que se dispone de los medios suficientes para poder realizar la formación conducente a los Certificados de Profesionalidad, y además que cumple con los requisitos formativos de cada especialidad, así como que se han superado los controles de calidad de la formación.

De lo anterior se deduce que es de trascendental importancia la existencia en los expedientes de la documentación justificativa del registro mencionado, así como la actualización constante del mismo.



- 4) La modificación del plazo de la subvención está sujeta a una condiciones reguladas básicamente en el art. 64 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el art. 32 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y por las bases reguladoras, por lo que se deberá extremar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los mencionados textos legales, autorizando siempre que no dañe derechos a terceros y evitando acomodarse a los vaivenes sufridos por los beneficiarios, exigiéndoles justificación de las modificaciones solicitadas, y descartando toda aquellas que sean incompatibles con alguno de los extremos contemplados en la Resolución de concesión.
- 5) En la justificación de las ayudas, sería conveniente requerir a los beneficiarios la presentación de la documentación a la que están obligados, una vez vencido el plazo de justificación, resolviendo en caso de incumplimiento la cancelación de las ayudas, e incoando los correspondientes expedientes de reintegro de los anticipos abonados en su caso.
- 6) Se deberán revisar los expedientes de formación, completarlos a efectos de garantizar el carácter indubitado de los gastos y solicitar en su caso los reintegros pertinentes como consecuencia de los incumplimientos detectados.
- 7) Se deberá estudiar por el órgano gestor la procedencia de iniciar expedientes sancionadores en virtud de las habilitación contenidas en el art. 129 del TRLGHP, por los incumplimientos detectados.
- 8) Se deberán analizar las actuaciones derivadas de los Informes de Auditoria, y en su caso proponer las actuaciones oportunas, ya que en todos los expedientes cuya justificación se ha analizado, las conclusiones mencionadas en el Informe preceptivo del auditor, son modificadas por el órgano gestor.



JUNTA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C/ SERRA, 100
41013 SAN PABLO DE BORDABUENA (SE)
TEL: 95 46 10 00
FAX: 95 46 10 01
E-MAIL: sga@juntadeandalucia.es
2015

Nieves Chao Serrano